

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 17 de Diciembre de 2010.
Ordenanza N° 29/2010 FJMVP.-**

VISTO:

Que es preciso liquidar el SAC correspondiente al segundo semestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la decisión adoptada por parte de la Junta de Fomento a través de la cual se implemente la creación de un código especial mediante Ordenanza N° 11/2010, cuyos emolumentos no registrarían el carácter remunerativo ni bonificable, con fundamento en la necesidad de permitir que a partir del mes de junio de 2010 y mientras durase la situación excepcional y transitoria por la emergencia económica que atravesaba esta administración, ésta quedaría dispensada de efectuar aportes y/o contribuciones sobre los adicionales móviles que en forma discrecional el Poder Ejecutivo hubiese establecido.-

Que de no computarse a dichas sumas en tal carácter al momento de liquidarse el aguinaldo del segundo semestre los aumentos de bolsillo que se procuró establecer en beneficio de los trabajadores no tendrían la motivación ni el sustento válido dado que frente a la presente liquidación, el trabajador percibiría en la doceava parte proporcional al segundo semestre el acumulativo que representa el elemento significativo y valioso generándose una pérdida económica en la capacidad de bolsillo del trabajador.-

Que en razón de ello y a través de una abstracción legal sin importar lo realmente acontecido deberá tomarse como base para la liquidación del SAC segundo semestre 2010, los importes que se vienen liquidando para realizar el cálculo tomando aquellos como si en realidad hubiesen estado sujetos a aportes y contribuciones, de esta forma el distinto personal conserva la entidad de los emolumentos al solo efecto de la percepción íntegra del SAC correspondiente al último semestre.-

La presente decisión tendrá carácter de excepcional y aleatoria, sujeto al cumplimiento de las previsiones presupuestarias y a la real capacidad económica y financiera de las arcas municipales como para mantener su vigencia en el tiempo su implementación, pero no será tenida como precedente ni antecedente como para generar derechos en cabeza de los agentes, sino que tan solo su uso se hará para posibilitar por esta vez una percepción íntegra del segundo SAC 2010.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Tómese como base para la liquidación del SAC segundo semestre 2010 al importe de sueldo que nuclea el código 134 en relación a los distintos adicionales móviles que percibe el diferente personal, el importe

que correspondería como si aquel estuviese sujeto a retenciones y contribuciones, por esta vez y para permitir la percepción íntegra de aquel a los distintos agentes que perciben dicho código.-

ARTICULO 2º: Aféctese los recursos que resulten necesarios y dentro de las partidas correspondientes como para permitir dicha adecuación salarial.-

ARTICULO 3º: La presente resolución será refrendado por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

SANDRA C. LATUF
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Ases. Julio Olano
VICE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito